

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 002-2025-OCI/0411-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO,  
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA  
AV. MARISCAL CÁCERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD -  
AV. TACNA, DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE  
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI  
2468388**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
7 AL 16 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 22 DE ENERO DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 002-2025-OCI/0411-SOO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CÁCERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI 2468388**

---

**ÍNDICE**

---

	Pág.
I. ORIGEN .....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO .....	14
IV. CONCLUSIÓN .....	14
V. RECOMENDACIONES .....	15
APÉNDICE N° 1 .....	16



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 002-2025-OCI/0411-SOO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CÁCERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD - AV. TACNA, DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI 2468388**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que se ha registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0411-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la obra, se ha identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad - Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín” con CUI 2468388, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

**1. FISURAS EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, ALGUNAS OBSERVADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y QUE NO SE SUBSANARON HASTA LA FECHA, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA Y REDUCIR SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL.**

**a) Condición**

La Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en adelante “la Entidad”, suscribió el contrato de obra n.° 021-2023-GM/MDP de 29 de diciembre de 2023 con la empresa INATEC S.A.C. para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad - Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín”, con CUI 2468388, por un monto de S/1 528 429,81, bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

El objeto de la obra, según el expediente técnico aprobado, fue la pavimentación vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres, en el tramo comprendido entre el Jr. Leoncio Prado y el Jr. Huamachuco, según se muestra a continuación:

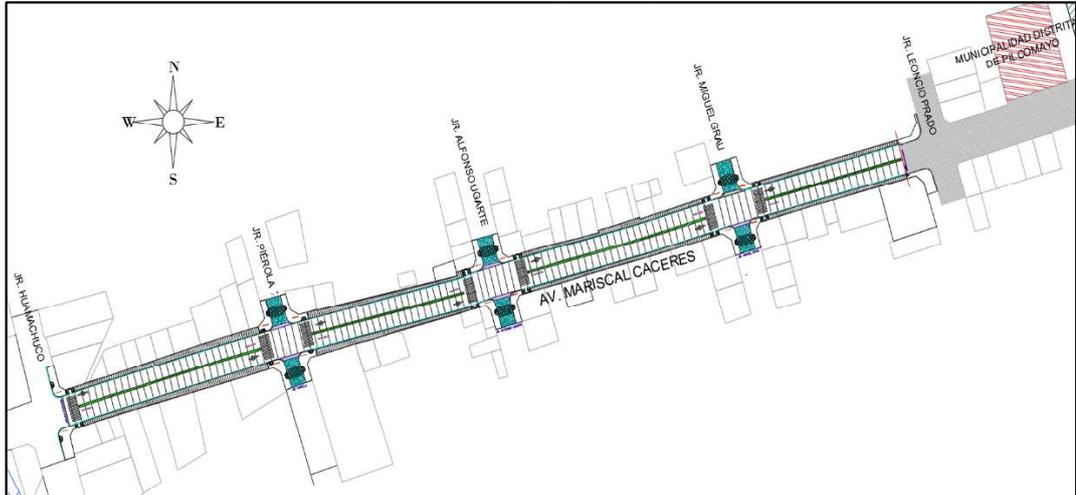


Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

**Imagen n.º 1**  
**Tramo de la vía a pavimentar según el Expediente Técnico**



Fuente: Plano de ubicación y localización (PU-01) del expediente técnico de obra.

Sobre la ejecución de la obra, según la información registrada en el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones (Formato n.º 12-B) del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la obra se habría culminado el 14 de octubre de 2024, habiéndose suscrito el Acta de observaciones del comité de recepción, el día 19 de noviembre de 2024, en la que se registró la existencia de fisuras en la losa del pavimento de concreto, según se aprecia a continuación:

**Imagen n.º 2**  
**Captura del Acta de Observaciones del comité de recepción**

**Gestión 2023-2026**

Anexo a las observaciones (las presentes progresivas son referenciales por lo que la empresa INATEC S.A.C. deberá de levantar todas las observaciones descritas en lo que corresponde a la losa rígida.

IDENTIFICACION	PROGRESIVA APROX. Y VIVIENDA	DETALLE
1	VIVIENDA N° 13	FISURA
2	VIVIENDA N° 12	FISURA
3	VIVIENDA 11	FISURA
4	VIVIENDA 10	FISURA
5	PROGRESIVA 0+080	FISURA
6	PROGRESIVA 0+075	FISURA
7	VIVIENDA 3	FISURA

Fuente: Acta de observaciones de 19 de noviembre de 2024

Con el fin de evaluar el estado físico de la obra, la Comisión de Control realizó el 7 de enero de 2025 una inspección del pavimento construido, en la que se identificaron fisuras y grietas en el tramo que abarca desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Miguel Grau. Algunas de estas deficiencias ya habían sido registradas en el Acta de Observaciones antes mencionada, según lo indicado por el Gerente de Infraestructura de la Entidad. A la fecha de la inspección, estas deficiencias no se habían corregido, como se puede apreciar en las imágenes que se presentan a continuación:



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Registro fotográfico de las fisuras y grietas**

	<p>3 paños del pavimento agrietados</p>
	<p>1 paño del pavimento agrietado</p>
	<p>1 paño del pavimento agrietado</p>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

	<p>1 paño del pavimento agrietado</p>
	<p>1 paño del pavimento agrietado</p>
	<p>2 paños del pavimento agrietados</p>



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

	<p>1 paño del pavimento agrietado</p>
	<p>1 paño del pavimento fisurado</p>

Fuente: Registro fotográfico de la inspección realizada el 7 de enero de 2025 por la Comisión de Control.

De lo anterior, se identificó hasta 10 paños del pavimento de concreto con grietas y fisuras en la Av. Mariscal Cáceres, tramo comprendido entre el Jr. Leoncio Prado y el Jr. Miguel Grau; algunas de ellas, no se habrían reparado pese a que fueron registradas en el Acta de observaciones de 19 de noviembre de 2024, habiendo transcurrido más de 49 días desde entonces.

Con relación a ello, el artículo 208.7<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla un plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra o 45 días, el que resulte menor, para subsanar las observaciones.

Considerando que el plazo del contrato era de 75 días, las observaciones debían subsanarse en un plazo máximo de 8 días (equivalente a 1/10 del plazo de ejecución). Esto implica que el plazo para subsanarlas habría vencido el 27 de noviembre de 2024. No obstante, en la inspección realizada el 7 de enero de 2025, se observó que el pavimento aún mostraba las fisuras y grietas en el sector observado.

<sup>1</sup> 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

En relación con este retraso, el Reglamento establece en su artículo 208.12<sup>2</sup> que, si el contratista no inicia el levantamiento de observaciones hasta la mitad del plazo previsto para la subsanación, la Entidad procederá a llevar a cabo dicha subsanación utilizando los saldos pendientes de pago de las valorizaciones.

Asimismo, el Reglamento, en su artículo 208.13<sup>3</sup>, establece que la demora del contratista en atender las observaciones del Pliego de observaciones será considerada para la imposición de penalidades por mora, lo que podría incluso llevar a la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos.

Otro aspecto por resaltar es que las fisuras y grietas mencionadas anteriormente pueden facilitar la filtración de aguas de lluvia hacia la subbase del pavimento, lo que podría provocar un deterioro acelerado del mismo. Esta situación, a su vez, podría generar daños más severos, reduciendo así la vida útil de la obra ejecutada en el sector observado.

En cuanto a los criterios de aceptación de los trabajos llevados a cabo por el contratista, las especificaciones técnicas del expediente de obra no detallaron el procedimiento a seguir para identificar y reparar fisuras y grietas en el pavimento construido. Sin embargo, las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), contenidas en el Manual de Carreteras, establecen en su sección 438 los criterios de calidad que deben cumplirse en el trabajo finalizado de un pavimento de concreto hidráulico:

(...)

**438.24 Defectos a edades tempranas**

*Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.*

*Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.*

(...)

**Aceptación de los trabajos**

**438.26 Criterios**

(...)

**d. Calidad del trabajo terminado**

(...)

**5. Defectos a edades tempranas**

*Al respecto, se aplicarán las exigencias de la Subsección 438.24.*

*Todas las áreas del pavimento de concreto hidráulico donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y con su aprobación.*

**6. Integridad**

*Siempre que se presenten losas agrietadas o astilladas, se procederá como se indica en la subsección 438.26(d)(5).*

(...)"



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

<sup>2</sup> 208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

<sup>3</sup> 208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Según lo expuesto, para la aceptación de los trabajos fue fundamental que el Supervisor de obra verificara la ausencia de fisuras y grietas en el pavimento. El supervisor debió exigir el sellado de estas imperfecciones o, si fuese necesario, la demolición y reconstrucción del área afectada. De ello, se evidencia un incumplimiento de las funciones del supervisor de obra, las cuales están reguladas en el artículo 187<sup>4</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, el contrato de obra n.º 021-2023-GM/MDP de 29 de diciembre de 2023, establece claramente la responsabilidad del contratista por los vicios ocultos que puedan ser identificados una vez recepcionada la obra:

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

*Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.*

*El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.*

(...)"

En tal sentido, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y de la supervisión de la obra, identificar las causas de los defectos detectados en el tramo del pavimento descrito, debiendo también determinar las acciones correctivas conforme a la normativa vigente, a fin de asegurar la calidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

**b) Criterio**

El hecho advertido no es concordante con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los

<sup>4</sup> 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)

208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)"

- **Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y sus modificatorias.**

"(...)

**SECCIÓN 438**  
**Pavimento de concreto hidráulico**

(...)

**438.24 Defectos a edades tempranas**

*Si una losa presenta una sola fisura, paralela o perpendicular a una de las juntas, el Supervisor podrá autorizar la recepción provisional del pavimento, sólo si dicha fisura permite ser sellada efectivamente. Dicho sello será efectuado a cuenta, costa y riesgo del Contratista. En caso que el fisuramiento continúe, el Supervisor debe disponer el cambio del paño, previa demolición.*

*Si se presentan fisuras de otra naturaleza, como las de esquina, el Supervisor deberá ordenar su demolición y reconstrucción. Todas las operaciones a que haya lugar, correrán por cuenta del Contratista.*

(...)

**Aceptación de los trabajos**

**438.26 Criterios**

(...)

**d. Calidad del trabajo terminado**

(...)

**5. Defectos a edades tempranas**

*Al respecto, se aplicarán las exigencias de la Subsección 438.24.*



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

Todas las áreas del pavimento de concreto hidráulico donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y con su aprobación.

**6. Integridad**

Siempre que se presenten losas agrietadas o astilladas, se procederá como se indica en la subsección 438.26(d)(5).  
(...)"

➤ **Contrato de obra n.º 021-2023 de 29 de diciembre de 2023.**

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.  
(...)"

**c) Consecuencia**

La situación descrita podría afectar la calidad de las obras ejecutadas, así como reducir el tiempo de vida útil del pavimento en el tramo observado.

**2. LA ENTIDAD NO REALIZA LA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

**a) Condición**

De la búsqueda en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría General de la República, realizada el 8 de enero de 2025 sobre la obra en ejecución, se advirtió que la información se encuentra desactualizada, pues no registra datos sobre el inicio de la obra ni los avances mensuales:

**Imágenes n.ºs 3 y 4**

**Captura del registro en Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS**



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00



**Ficha resumen de obra pública**

**Datos de la obra : Datos generales de obra**

**1. Datos básicos de la obra**

Código INFOBRAS	Entidad			
506803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO			
Nombre de la obra				
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CÁCERES TRAMO: PLAZA LIBERTAD- AV. TACNA, DISTRITO DE PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO DE JUNIN"				
Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución	Corresponde a saldo	Código relacionado a saldo
Sin Ejecución	S/ 1,800,999.79	Contrata	No	No existe registro.

**Fuente:** Información registrada en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS<sup>5</sup> de la Contraloría General de la República al 8 de enero de 2025.

Según se aprecia, la obra se encuentra registrada con estado "Sin Ejecución" y no consigna los avances de la obra, pese a que esta habría dado inicio en el mes de mayo de 2024, según se pudo visualizar en la valorización n.º 1 publicada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, encontrándose dicho registro con estado desactualizado según lo estipulado en el numeral 7.7 la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, el cual refiere lo siguiente:

"(...)

A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

<b>ACTUALIZADO</b>	<b>DESACTUALIZADO</b>
<i>Cuando la obra está por ejecutarse y la entidad está dentro del plazo de seis (06 meses) para registrar el primer avance de obra.</i>	<i>Cuando la obra fue registrada y ha transcurrido: - Más de seis (06) meses, en el caso de obras registradas por el Registrador SEACE. - O más de dos (02) meses, en caso de obras registradas por el Gestor INFOBRAS o Registrador. Computados desde su registro sin que exista registro de inicio de ejecución física.</i>
<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance.</i>	<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.</i>
<i>Cuando la obra finalizó y cuenta con el registro del "Acta de recepción de Obra".</i>	<i>Cuando la obra se encuentra finalizada físicamente y por más de dos (02) meses computados desde el último avance físico reportado, y no registra el "Acta de recepción de Obra"</i>

(...)"

Conforme a lo descrito, el registro de avance se considera desactualizado cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses, siendo este el caso de la obra materia el presente informe.

## **b) Criterio**

Los hechos expuestos no son concordantes con la normativa señalada a continuación:

<sup>5</sup> Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe>



Firmado digitalmente por  
 HUAMAN ARAUJO Luis  
 Guillermo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
 Walter FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del Registro de las obras publicas en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

(...)

### **3. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.
- Los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, en concordancia a su competencia funcional o ámbito de control o ámbito geográfico.

(...)

## **6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

### **6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Publicas**

*El Sistema Nacional de Información de Obras Publicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.*

*Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente directiva.*

(...)

### **6.4. Responsabilidades**

*Las responsabilidades de la aplicación de la presente directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:*

#### **a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras publicas**

*Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:*

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*
- *Brindar información del estado situacional de las obras publicas que le sea solicitada por la subgerencia de seguimiento y evaluación del sistema nacional de control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.*

(...)

### **6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

*El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora Presupuestal (UE) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) o quien haga sus veces.*

(...)

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **7.7. Estados de actualización de la información en INFOBRAS**



Firmado digitalmente por  
HUAMAN ARAUJO Luis  
Guillermo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
Walter FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00

Los niveles de cumplimiento para el registro son los siguientes:

a) *Actualizado: Se considera al registro de obra pública, cuando la entidad pública ha cumplido con el registro de la información solicitada por INFOBRAS en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

b) *Desactualizado: Se considera un registro de obra pública, cuando la entidad pública no ha cumplido con el registro y/o actualización de la información solicitada por INFOBRAS en los en los plazos establecidos según lo señalado en el numeral 7.4. de la presente Directiva.*

A continuación, se detalla los siguientes eventos que determinan el nivel de cumplimiento del registro:

<b>ACTUALIZADO</b>	<b>DESACTUALIZADO</b>
<i>Cuando la obra está por ejecutarse y la entidad está dentro del plazo de seis (06 meses) para registrar el primer avance de obra.</i>	<i>Cuando la obra fue registrada y ha transcurrido: - Más de seis (06) meses, en el caso de obras registradas por el Registrador SEACE. - O más de dos (02) meses, en caso de obras registradas por el Gestor INFOBRAS o Registrador. Computados desde su registro sin que exista registro de inicio de ejecución física.</i>
<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y cuenta con el registro del avance de obra actualizado, dentro del mes posterior de efectuado el avance.</i>	<i>Cuando la obra ha iniciado ejecución física y no presenta registro de avances por más de 2 meses de efectuado el avance.</i>
<i>Cuando la obra finalizó y cuenta con el registro del "Acta de recepción de Obra".</i>	<i>Cuando la obra se encuentra finalizada físicamente y por más de dos (02) meses computados desde el último avance físico reportado, y no registra el "Acta de recepción de Obra"</i>

(...)"

### c) Consecuencia

La situación expuesta, afecta la transparencia, acceso a la información y el adecuado ejercicio de control por los órganos competentes y la ciudadanía.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad - Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín”** con CUI **2468388**, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual se ha señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la a la ejecución de la obra **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad**



- **Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín” con CUI 2468388**, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual se ha detallado en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad - Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín” con CUI 2468388**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 22 de enero de 2025



Firmado digitalmente por HUAMAN  
ARAUJO Luis Guillermo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-01-2025 18:46:09 -05:00

**Luis Guillermo Huaman Araujo**  
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PUENTE  
ASTUHUAMAN Elii Walter FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-01-2025 18:55:07 -05:00

**Elii Walter Puente Astuhuaman**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. FISURAS EXISTENTES EN EL PAVIMENTO DE CONCRETO, ALGUNAS OBSERVADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y QUE NO SE SUBSANARON HASTA LA FECHA, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA Y REDUCIR SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL.**

N°	Documento
1	Contrato de obra n.° 021-2023-GM/MDP de 29 de diciembre de 2023
2	Plano de ubicación y localización (PU-01) del expediente técnico de obra.
3	Captura del reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones (Formato n.° 12-B) del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
4	Acta de observaciones de 19 de noviembre de 2024

- 2. LA ENTIDAD NO REALIZA LA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Captura de la información registrada en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República al 8 de enero de 2025.
2	Valorización n.° 1 publicada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones



Firmado digitalmente por  
 HUAMAN ARAUJO Luis  
 Guillermo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:45:51 -05:00



Firmado digitalmente por  
 PUENTE ASTUHUAMAN Eli  
 Walter FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 22-01-2025 18:54:48 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000116-2025-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0411
2. Apéndice[F]
3. Oficio 0116-2025-CG-OC0411
4. Informe 002-2025-OCI-0411-SOO[F][F]

**NOTIFICADOR** : LUIS GUILLERMO HUAMAN ARAUJO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **82IAIZ2**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0411

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000116-2025-CG/OC0411

**EMISOR** : ELI WALTER PUENTE ASTUHUAMAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 33

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice[F]
2. Oficio 0116-2025-CG-OC0411
3. Informe 002-2025-OCI-0411-SOO[F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huancayo, 23 de Enero de 2025

## **OFICIO N° 000116-2025-CG/OC0411**

Señor:

**Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo**

Jr. Libertad N° 190

**Junin/Huancayo/Pilcomayo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2025-OCI/0411-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariscal Cáceres tramo: Plaza Libertad - Av. Tacna, del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín" con CUI 2468388; comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2025-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Eli Walter Puente Astuhuaman**

Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Contraloría General de la República

(EPA/lha)

Nro. Emisión: 00261 (0411 - 2025) Elab:(U21029 - 0411)

